



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EDIFICIO PORTO AZUL
DEMANDADO	JUANITA ALTURO WEMEILLE
RADICADO	13001-4003-012-2017-01084-00
JUZ. EJECUCION	TERCERO DE EJECUCION

TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

PRESENTADO POR	ANA ELENA BERROCAL ALMANZA
FECHA DE PRESENTACIÓN	25 DE NOVIEMBRE DEL 2022
FECHA DEL AUTO RECURRIDO	21 DE NOVIEMBRE DEL 2022
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	22 DE NOVIEMBRE DEL 2022

FECHA DE FIJACIÓN: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022, HORA 8:00 A.M
FECHA DE DESFIJACIÓN: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022, HORA 5:00 PM
EL TRASLADO INICIA: 01 DE DICIEMBRE DEL 2022, HORA 8:00 A.M
EL TRASLADO VENCE: 05 DE DICIEMBRE DEL 2022, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES
Secretaria

“De conformidad a la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 artículo 9,
NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia”

RECURSO DE REPOSICION RAD. 13001-40-03-012-2017-01084-00

ANA ELENA Berrocal Almanza <anaelena1@gmail.com>

Vie 25/11/2022 8:12 AM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO PUERTO AZUL CONTRA JUANITA ALTURO - RAD: 13001-40-03-012-2017-01084-00

Cordial saludo.

Adjunto a este correo electrónico envío a usted; escrito que contiene recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra auto de fecha 21 de noviembre de 2022, notificado por estado el día 22 de noviembre de 2022.

Atentamente,

Ana Elena Berrocal Almanza

Abogada - Especialista en derecho de Empresas y Derecho Comercial

Centro, Av. Venezuela Edificio CitiBank Of. 5B - Cartagena

Tel. (5) 6685934 - 3157781010

Correo Electrónico: anaelena1@gmail.com

Señor

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO PUERTO AZUL CONTRA JUANITA ALTURO
RAD: 13001-40-03-012-2017-01084-00

ANA ELENA BERROCAL ALMANZA, mayor de edad, identificada, como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderada del **EDIFICIO PUERTO AZUL.**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y teniendo en cuenta el auto proferido por su Despacho notificado por estado el día 22 de noviembre de 2022, mediante el cual decreta el desistimiento tácito del proceso de la radicación referenciada, me permito **INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el mencionado auto, atendiendo los siguientes:

HECHOS

1. El **Edificio PUERTO AZUL.**, el día 28 de noviembre del año 2017, instauró proceso Ejecutivo Rad. **13001-40-03-012-2017-01084-00**, con el fin de exigir el pago de los canones de administración correspondientes a inmueble propiedad de la demandada.
2. Dentro de este proceso y con la presentación de la demanda se solicitaron las siguientes medidas cautelares:
 - a. Embargo del siguiente bien inmueble Apartamento 301 del edificio Puerto Azul; ubicado en la siguiente dirección, barrio Bocagrande Cll 14 #1-09 Edificio Puerto Azul Esquina de la Kra.1ª Con calle 14 Mz.1, ciudad de Cartagena (Bolívar). Matricula inmobiliarias # 060-105665
 - b. Embargo del remanente que existiere en proceso Ejecutivo hipotecario que sobre este inmueble cursa en el Juzgado Segundo del Circuito de Cartagena entre la demandada Juanita Patricia Alturo y la Corporación Av. Villas Rad.130013103002210028100
 - c. Embargo de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegue a tener el demandado en entidades Bancarias.

Medidas que fueron decretadas por el Juzgado Doce Civil Municipal de Cartagena con la admisión de la demanda. A pesar el oficio dirigido a los bancos fue elaborado, se fotocopia por la actora y se regresó al juzgado con los nombres de las entidades financieras para que fueran firmados, el juzgado tardó varios meses en firmarlos y cada vez que íbamos a buscarlos se recordaba la elaboración del oficio dirigido al Juzgado Segundo Civil del Circuito para que se registrara o inscribiera el embargo del remanente dentro de proceso Rad.130013103002210028100. Una vez recibí los oficios dirigidos a las entidades financieras firmados; procedimos a notificarlos logrando hacerlo el día 07 de febrero de 2019 tal y como se demuestra con los oficios y certificaciones que adjunto; esta medida cautelar no fue eficaz porque la demandada carecía de dineros en cuentas bancarias susceptibles de ser embargados. Ahora bien, El inmueble sobre el cual se origina la obligación no fue posible embargarlo porque ya se encontraba inscrito un embargo sobre él; así las cosas, insistimos con el Juzgado de conocimiento en la necesidad de librar el oficio correspondiente para embargar el remanente dentro del proceso que cursa en el juzgado Segundo Civil del Circuito, mas sin embargo a la fecha no han elaborado ni

- entregado el oficio correspondiente. Solicitud que se presentó de manera verbal y escrita en multiples ocasiones, tal como se puede probar con los documentos que reposan en el expediente, donde la ultima solicitud que se hizo al Juzgado Doce Civil Municipal data de fecha 12 de diciembre de 2018 y la cual puedo notar que el Juzgado no ha tenido en cuenta, motivo por el cual la adjunto a este escrito.
3. El dia tres (3) de diciembre del año 2018 el Juzgado de conocimiento profirio auto de seguir adelante con la ejecucion, sentencia que fue notificada el 12 de diciembre de 2018 y mediate auto del 25 de febrero de 2019 se aprobó la liquidacion de costas.
 4. El proceso paso entonces al Juzgado Tercero de Ejecucion Civil Municipal de Cartagena, solicite al Juzgado Tercero de Ejecucion Civil Municipal de Cartagena, donde fue solicitado en prestamo el expediente por el Juzgado Doce Civil Municipal de Cartagena, luego de ser notificados de una Accion de Tutela que en su contra habia interpuesto la parte demandada dentro de este proceso el dia 25 de febrero de 2019. Durante el tiempo que el proceso estuvo en prestamo no recibian ningun tipo de documentos dirigidos a este expediente porque de acuerdo con la informacion entregada en la oficina de atencion al publico de los Juzgados de Ejecución, si el expediente no estaba no tenian donde guardar los documentos, asi que no podian recibirlos. Cuando les devolvieron el expediente tampoco informaron que ya tenian el expediente disponible en secretaria, sino que dada la insitencia el dia 12 de diciembre de 2019, poco antes de iniciar la vacancia Judicial logramos que fuera recibido un memorial donde se solicitaba al despacho pronunciamiento sobre la medida cautelar dirigida a embargar el remanente dentro del proceso que se desarrollaba en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena Rad.130013103002210028100. Solicitud de la que no se recibio respuesta ni del Juzgado Doce Civil Municipal, Ni del Juzgado Tercero Civil del Circuito. Solicitud que tampoco han tenido en cuenta y por lo tanto la adjunto.
 5. En mis registros de seguimiento y control de procesos, tengo consigando que el dia 27 de Febrero del año 2020, se presento nuevamente un requerimiento al juzgado Tercero de Ejecucion Civil Municipal para que se pronunciara sobre la medida cautelar de embargo de remanente, y con base en esa información hice pronunciamiento al despacho; desafortunadamente, al revisar el expediente digital de mi proceso, este memorial no fue localizado, por lo que no puedo presentar la prueba que hoy me exige el despacho. Algo paso al momento de digitalizar los expedientes en mi oficina y definitivamente el archivo no fue localizado. Asi las cosas, muy a mi pesar no tengo esa prueba y entiendo que mis registros privados no tienen ninguna validez ante este o cualquier despacho judicial.
 6. Como todos sabemos en la segunda semana de marzo tuvimos la llegada del Coronavirus el pais y todo el mundo se paralizo, en mi caso durante el mes de junio de 2021 estuve enferma con la COVID 19 y fui incapacitada por 10 dias, tiempo dentro del cual no pude ejercer mis labores, como prueba presento examen medico que inclusive fue presentado en proceso del juzgado donde tenia una audiencia que tuvo que ser aplazada.
 7. Ahora bien, dentro de este proceso yo he solicitado el embargo del remanente y el oficio dirigido al Juzgado Segundo Civil del Circuito y he requerido la elaboracion del oficio para la aplicación de la medida en multiples ocasiones ¿puede entonces un juzgado sancionarme cuando la actuacion que debia surtirse estaba en cabeza del despacho y no encabeza de la actora? Yo he solicitado todo lo que he tenido que solicitar buscando hacer efectiva la sentencia y son los despachos los que no han sido diligentes a para resolver mis peticiones, al declarar el desistimiento tacito en estas condiciones estamos claramente ante una actuacion con una entidad suficiente para configurar una violacion al

debido proceso por una via de hecho. El desistimiento tacito es una sacion que se le impone al demandante por no cumplir con sus cargas procesales, entonces es justo que el incumplimiento del juzgador en sus cargas procesales permita que dinamice la sacion al punto de trasladar el castigo de su mora al demandante? Ahora bien, Tal y como lo he explicado no se han identificado nuevos bienes para embargar a la demandada y lograr asi un recaudo efectivo de la condena, lo unico que nos queda pendiente por embargar es el remanente antes identificado; y para ello es indispensable que el juzgado libre los oficios. Esta aplicación del desistimiento tacito es una clara aplicación inflexible y desproporcionada de la norma, esta actuacion aplica de manera rigurosa una norma procedimental, violentando crasamente las normas sustanciales. Desde el dia que presente la demanda he solicitado las medidas cautelares descritas anteriormente y he reiterado la solicitud en mas de una oportunidad, entonces carece de toda Justicia que se declare desistimiento tacito dentro de un proceso donde la carga de la actuacion procesal tendiente a hacer efectivas las medidas cautelares esta en cabeza de los juzgadores.

Esta norma desde sus motivaciones es un despropósito, su finalidad aparente es mejorar el funcionamiento de la administracion de justicia y lo unico que se busca con ella es mejorar las estadísticas de los depachos judiciales, no porque mejore la administracion de justicia o porque esta sea mas pronta y eficaz, mejora a punta de sepultar procesos aplicando esta norma. Que tiene de garante una rama judicial cuando despues que se ha proferido una sentencia a favor de un demandante, con todo el trabajo, tiempo y dinero que esto lleva implicito, fulmina los derechos que ha alcanzado en franca lid? ¿Qué el demandante debe buscar la efectividad de la condena? ¿Quién qué demanda, no quiere hacer efectiva su condena en el menor tiempo posible? Hay circunstancias que impiden hacer efectivas las condenas y no por eso se puede fulminar el derecho; si el demandado esta insolvente, imponer la obligacion de hacer efectiva la condena para que no te quiten tus derecho es una carga desproporcionada que el demandante no debe soportar.

8. Dentro de este proceso inclusive, se volvió a pedir que se decretaran las medidas cautelares, medidas que ya estaban decretadas, pero intentando por todos los medios que el juzgador las visualizara nuevamente y librara el oficio dirigido a embargar el mencionado remanente, que es la opcion mas viable de lograr un recaudo efectivo de la condena.
9. Como lo he explicado anteriormente, hay peticiones hechas al juzgado Doce Civil Municipal que no resolvio y que fueron reiteradas a este Juzgado y tampoco las ha resuelto, por lo tanto si estas peticiones llevan mas de dos años sin ser resueltas la sancion definitivamente no debe soportarla esta actora, sino los despachos que han conocido de este proceso.
10. Estamos pendientes de consumir las medidas cautelares para lograr el pago de la obligación aquí reclamada y que existe en cabeza del demandado(a), tornándose el desistimiento tácito en un premio para el deudor y para la mora judicial quien esta buscando mejora sus estadísticas en cuanto a eficiencia y eficacia a traves de anular derechos, donde lo unico que parece importar es ese fin, sin importar los medios utilizados, ni las consecuencias a las que estan condenando a esta sociedad.

Colombia en un pais muy violento donde la justicia por mano propia cobra cada vez mas espacios y acciones como esta son las que durante años han fortalecido la falta de credibilidad en la rama judicial, esto no lo estamos descubriendo hoy, pero sabemos que han sido las conductas que reflejan falta o ausencia de justicia y que han sido desplegadas por los administradores de justicia son quiza la causa mas grande y fuerte que ha desencadenado en este pais el estado de anarquia y despotimos en el que

hoy vivimos. Si las personas sintieran y creyeran que puede encontrar en los organos del estado, equidad, transparencia, igualdad y justicia, ninguno de los grupos armados que hoy tenemos existirian, porque precisamente se crearon por la necesidad de reclamar por mano propia la proteccion de tenia que darles el estado. No tendríamos una tan abrumadora estadísticas de personas contratando motorizados para cobar sus cuentas, ni tanto maton a sueldo reclamando sus derechos o los derechos de otros a sangre y fuego. Cuando ustedes ven un proceso solo ven un numero y los procesos hay que humanizarlos, acercarse lo suficiente para entender y alejarse lo suficiente para ser objetivos al proferir un fallo. Como sociedad necesitamos que ustedes hagan lo correcto, lo justo, lo probo, que sus conductas demuestran que defienden los derechos y son capaces de aceptar inclusive sus propias culpas y rectificar sus errores.

Declarar el desistimiento tacito dentro de este proceso carece de toda justicia, y por eso me atrevo a presentar ante usted señor Juez este recurso de Reposición, con el unico objetivo que revise las circunstancias propias de este proceso y con base en ellas, en la realidad procesal, revoque la decision proferida y ordene el embargo del remanente que tanto he rogado, para seguir intentando hacer efectiva la sentencia que fue proferida dentro de este proceso.

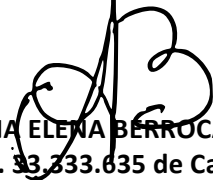
FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Artículo 317 Literal b), Artículos 319 y 320 del C.G. P.

Como consecuencia de lo anterior, no es viable dar aplicación a la figura del desistimiento tácito.

Conforme a los antecedentes aquí descritos solicito a usted, no dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 317 Literal b) del C.G.P., por no estar cumplidos los fundamentos facticos y juridicos necesarios para aplicar esta sancion, asi las cosas solicito reponer el auto de fecha 21 de noviembre de 2022, por medio del cual se declara la terminación del proceso por desistimiento tacito, toda vez que dentro del expediente se encuentra la evidencia que se han realizado actuaciones para lograr la efectividad de las medidas cautelares y la sentencia.

Cordialmente,



ANA ELENA BERROCAL ALMANZA
CC. 33.333.635 de Cartagena
T.P 125894 CS. DE LA J

ANA ELENA BERROCAL ALMANZA
ABOGADA
ESPECIALISTA DERECHO COMERCIAL Y DE EMPRESAS
U. SAN BUENAVENTURA - U. ROSARIO
E-MAIL: anaelena1@gmail.com
CEL. 3157781010

SEÑOR
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
E. S. D

REFERENCIA

DEMANDANTE	EDIFICIO PUERTO AZUL
DEMANDADO	JUANITA ALTURO
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	1084/17

Reciba un cordial saludo.

Adjunto a este escrito, apporto a este proceso oficios de embargo cotejado y certificacion con constancia de recibido por las entidades financieras.

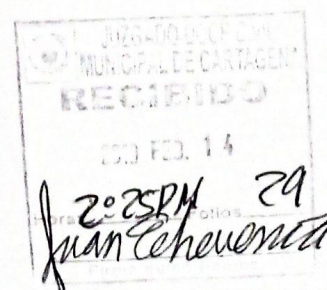
ANEXOS:

- 1- 14 OFICIOS COTEJADOS
- 2- 14 CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR AM MENSAJES S.A.S

Atentamente,



ANA ELENA BERROCAL ALMANZA
CC.33.333.635 de Cartagena
T.P. 125894 Consejo Superior de la Judicatura





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
Centro, Edificio Cuartel del Fijo,
Carrera 5ta, No. 36-127, Primer Piso
Correo: j12cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias, D.T. y C., Dos (2) del mes de Febrero del año de Dos Mil Dieciocho (2018).

OFICIO No.158/13001400301220170108400

**Señor
GERENTE DE BANCO**
Ciudad

ASUNTO: EMBARGO DE CUENTAS

Respetado señor:

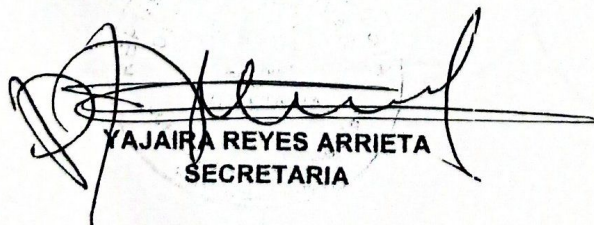
Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante proveído dictado por este Juzgado dentro del proceso ejecutivo instaurado por **EDIFICIO PUERTO AZUL** contra **JUANITA PATRICIA ALTURO WERMEILLE**, bajo radicación **13001-40-03-012-2017-01084-00** se ordenó lo siguiente: **"DECRÉTESE EL EMBARGO** de las sumas de dineros presentes y futuras, que hayan o llegaren a haber en cuentas corrientes, de ahorro simple, de ahorro de valor constante, certificados de depósito a término legalmente embargable que existan o llegaren a existir en las entidades financieras de ésta ciudad a nombre de la demandada **JUANITA PATRICIA ALTURO WERMEILLE**, identificada con **C.C.No.35.499.050** a favor de la parte demandante **EDIFICIO PUERTO AZUL**, persona jurídica identificada con el **NIT.No.800.225.466-7**, representada legalmente por **NANCY MARGARITA LEDESMA DE LINCE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.33.145.833**.

Oficiese en tal sentido a las respectivas entidades bancarias para que se tenga en cuenta el artículo 02 del Decreto 0564 de Marzo 19 de 1996 y carta circular No.126 de Octubre 8 de 1999 emitida por la Superintendencia Financieras de Colombia. Los descuentos correspondientes y consignarlos a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario Colombiano de esta ciudad, **CÓDIGO DEL JUZGADO: 130012041012, NÚMERO DE PROCESO: 13001400301220170108400.**

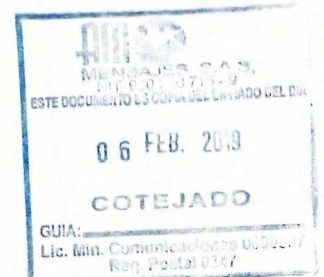
LIMÍTESE la cuantía de este embargo en forma provisional en la suma de **\$50.000.000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS) M/CTE."**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


YAJAIRA REYES ARRIETA
SECRETARIA

J.C.E.G.
Rad.2017-1084





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
Centro, Edificio Cuartel del Fijo,
Carrera 5ta, No. 36-127, Primer Piso
Correo: j12cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias, D.T. y C., Dos (2) del mes de Febrero del año de Dos Mil Dieciocho (2018).

OFICIO No.158/13001400301220170108400

Señor
GERENTE DE BANCO BBVA.
Ciudad

ASUNTO: EMBARGO DE CUENTAS

Respetado señor:

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante proveído dictado por este Juzgado dentro del proceso ejecutivo instaurado por **EDIFICIO PUERTO AZUL** contra **JUANITA PATRICIA ALTURO WERMEILLE**, bajo radicación **13001-40-03-012-2017-01084-00** se ordenó lo siguiente: **"DECRÉTESE EL EMBARGO** de las sumas de dineros presentes y futuras, que hayan o llegaren a haber en cuentas corrientes, de ahorro simple, de ahorro de valor constante, certificados de depósito a término legalmente embargable que existan o llegaren a existir en las entidades financieras de ésta ciudad a nombre de la demandada **JUANITA PATRICIA ALTURO WERMEILLE**, identificada con **C.C.No.35.499.050** a favor de la parte demandante **EDIFICIO PUERTO AZUL**, persona jurídica identificada con el **NIT.No.800.225.466-7**, representada legalmente por **NANCY MARGARITA LEDESMA DE LINCE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.33.145.833**.

Oficiese en tal sentido a las respectivas entidades bancarias para que se tenga en cuenta el artículo 02 del Decreto 0564 de Marzo 19 de 1996 y carta circular No.126 de Octubre 8 de 1999 emitida por la Superintendencia Financieras de Colombia. Los descuentos correspondientes y consignarlos a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario Colombiano de esta ciudad, **CÓDIGO DEL JUZGADO: 130012041012, NÚMERO DE PROCESO: 13001400301220170108400.**

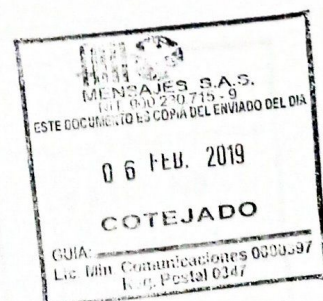
LIMÍTESE la cuantía de este embargo en forma provisional en la suma de **\$50.000.000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS) M/CTE.."**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


YAJAIRA REYES ARRIETA
SECRETARIA

J.C.E.G.
Rad.2017-1084.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Edificio Cuartel del Fijo,
Carrera 5ta. No. 36-127, Primer Piso
Correo: j12cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias, D.T. y C., Dos (2) del mes de Febrero del año de Dos Mil Dieciocho (2018).

OFICIO No.158/13001400301220170108400

Señor

GERENTE DE BANCO
Ciudad

Bancolombia

ASUNTO: EMBARGO DE CUENTAS

Respetado señor:

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante proveído dictado por este Juzgado dentro del proceso ejecutivo instaurado por **EDIFICIO PUERTO AZUL** contra **JUANITA PATRICIA ALTURO WERMEILLE**, bajo radicación **13001-40-03-012-2017-01084-00** se ordenó lo siguiente: "DECRÉTESE EL EMBARGO de las sumas de dineros presentes y futuras, que hayan o llegaren a haber en cuentas corrientes, de ahorro simple, de ahorro de valor constante, certificados de depósito a término legalmente embargable que existan o llegaren a existir en las entidades financieras de esta ciudad a nombre de la demandada **JUANITA PATRICIA ALTURO WERMEILLE**, identificada con **C.C.No.35.499.050** a favor de la parte demandante **EDIFICIO PUERTO AZUL**, persona jurídica identificada con el **NIT.No.800.225.466-7**, representada legalmente por **NANCY MARGARITA LEDESMA DE LINCE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.33.145.833**."

Oficiese en tal sentido a las respectivas entidades bancarias para que se tenga en cuenta el artículo 02 del Decreto 0564 de Marzo 19 de 1996 y carta circular No.126 de Octubre 8 de 1999 emitida por la Superintendencia Financieras de Colombia. Los descuentos correspondientes y consignarlos a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario Colombiano de esta ciudad, **CÓDIGO DEL JUZGADO: 130012041012, NÚMERO DE PROCESO: 13001400301220170108400**.

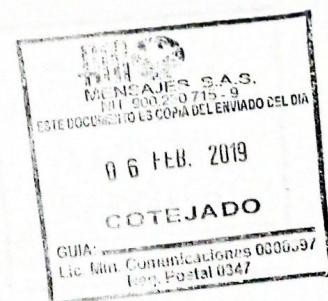
LÍMITESE la cuantía de este embargo en forma provisional en la suma de **\$50.000.000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS) M/C.T.E."**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


YAJAIRA REYES ARRIETA
SECRETARIA

J.C.E.G.
Rad 2017-1084.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Edificio Cuartel del Fijo,
Carrera 5ta, No. 36-127, Primer Piso
Correo: j12cmplcgena@cerdoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias, D.T. y C., Dos (2) del mes de Febrero del año de Dos Mil Dieciocho (2018).

OFICIO No.158/13001400301220170108400

Señor
GERENTE DE BANCO Agrario
Ciudad

ASUNTO: EMBARGO DE CUENTAS

Respetado señor:

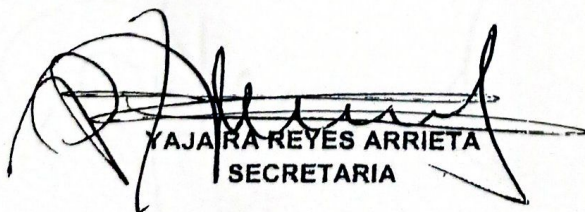
Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante proveído dictado por este Juzgado dentro del proceso ejecutivo instaurado por **EDIFICIO PUERTO AZUL** contra **JUANITA PATRICIA ALTURO WERMEILLE**, bajo radicación **13001-40-03-012-2017-01084-00** se ordenó lo siguiente: "DECRÉTESE EL EMBARGO de las sumas de dineros presentes y futuras, que hayan o llegaren a haber en cuentas corrientes, de ahorro simple, de ahorro de valor constante, certificados de depósito a término legalmente embargable que existan o llegaren a existir en las entidades financieras de ésta ciudad a nombre de la demandada **JUANITA PATRICIA ALTURO WERMEILLE**, identificada con **C.C.No.35.499.050** a favor de la parte demandante **EDIFICIO PUERTO AZUL**, persona jurídica identificada con el **NIT.No.800.225.466-7**, representada legalmente por **NANCY MARGARITA LEDESMA DE LINCE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.33.145.833**.

Oficiase en tal sentido a las respectivas entidades bancarias para que se tenga en cuenta el artículo 02 del Decreto 0564 de Marzo 19 de 1996 y carta circular No.126 de Octubre 8 de 1999 emitida por la Superintendencia Financieras de Colombia. Los descuentos correspondientes y consignarlos a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario Colombiano de esta ciudad, **CÓDIGO DEL JUZGADO: 130012041012, NÚMERO DE PROCESO: 13001400301220170108400**.

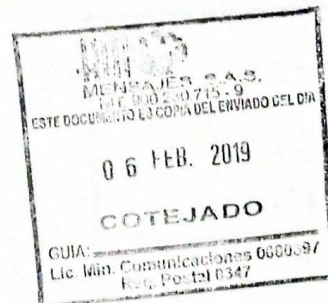
LIMÍTESE la cuantía de este embargo en forma provisional en la suma de **\$50.000.000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS) M/CTE."**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


YAJAIRA REYES ARRIETA
SECRETARIA

J.C.E.G.
Rad.2017-1084





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Edificio Cuartel del Fijo,
Carrera 5ta, No. 36-127, Primer Piso
Correo: j12cmplcgena@ceridoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias, D.T. y C., Dos (2) del mes de Febrero del año de Dos Mil Dieciocho (2018).

OFICIO No.158/13001400301220170108400

Señor
GERENTE DE BANCO *Dauwendaz*
Ciudad

ASUNTO: EMBARGO DE CUENTAS

Respetado señor:

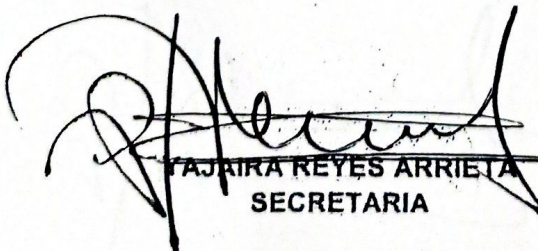
Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante proveído dictado por este Juzgado dentro del proceso ejecutivo instaurado por **EDIFICIO PUERTO AZUL** contra **JUANITA PATRICIA ALTURO WERMEILLE**, bajo radicación **13001-40-03-012-2017-01084-00** se ordenó lo siguiente: "**DECRÉTESE EL EMBARGO** de las sumas de dineros presentes y futuras, que hayan o llegaren a haber en cuentas corrientes, de ahorro simple, de ahorro de valor constante, certificados de depósito a término legalmente embargable que existan o llegaren a existir en las entidades financieras de ésta ciudad a nombre de la demandada **JUANITA PATRICIA ALTURO WERMEILLE**, identificada con **C.C.No.35.499.050** a favor de la parte demandante **EDIFICIO PUERTO AZUL**, persona jurídica identificada con el **NIT.No.800.225.466-7**, representada legalmente por **NANCY MARGARITA LEDESMA DE LINCE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.33.145.833**.

Oficiese en tal sentido a las respectivas entidades bancarias para que se tenga en cuenta el artículo 02 del Decreto 0564 de Marzo 19 de 1996 y carta circular No.126 de Octubre 8 de 1999 emitida por la Superintendencia Financieras de Colombia. Los descuentos correspondientes y consignarlos a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario Colombiano de esta ciudad, **CÓDIGO DEL JUZGADO: 130012041012, NÚMERO DE PROCESO: 13001400301220170108400**.

LIMÍTESE la cuantía de este embargo en forma provisional en la suma de **\$50.000.000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS) M/CTE."**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


TAJARA REYES ARRIETA
SECRETARIA

J.C.E.G.
Rad.2017-1084.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Edificio Cuartel del Fijo,
Carrera 5ta, No. 36-127, Primer Piso
Correo: j12cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias, D.T. y C., Dos (2) del mes de Febrero del año de Dos Mil Dieciocho (2018).

OFICIO No.158/13001400301220170108400

Señor
GERENTE DE BANCO *Budamens*
Ciudad

ASUNTO: EMBARGO DE CUENTAS

Respetado señor:

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante proveído dictado por este Juzgado dentro del proceso ejecutivo instaurado por **EDIFICIO PUERTO AZUL** contra **JUANITA PATRICIA ALTURO WERMEILLE**, bajo radicación **13001-40-03-012-2017-01084-00** se ordenó lo siguiente: "DECRÉTESE EL EMBARGO de las sumas de dineros presentes y futuras, que hayan o llegaren a haber en cuentas corrientes, de ahorro simple, de ahorro de valor constante, certificados de depósito a término legalmente embargable que existan o llegaren a existir en las entidades financieras de ésta ciudad a nombre de la demandada **JUANITA PATRICIA ALTURO WERMEILLE**, identificada con **C.C.No.35.499.050** a favor de la parte demandante **EDIFICIO PUERTO AZUL**, persona jurídica identificada con el **NIT.No.800.225.466-7**, representada legalmente por **NANCY MARGARITA LEDESMA DE LINCE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.33.145.833**."

Oficiase en tal sentido a las respectivas entidades bancarias para que se tenga en cuenta el artículo 02 del Decreto 0564 de Marzo 19 de 1996 y carta circular No.126 de Octubre 8 de 1999 emitida por la Superintendencia Financieras de Colombia. Los descuentos correspondientes y consignarlos a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario Colombiano de esta ciudad, **CÓDIGO DEL JUZGADO: 130012041012, NÚMERO DE PROCESO: 13001400301220170108400**.

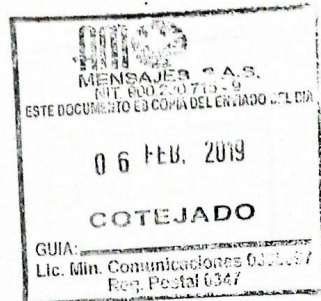
LIMÍTESE la cuantía de este embargo en forma provisional en la suma de **\$50.000.000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS) M/CTE."**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


YAIRA REYES ARRIETA
SECRETARIA

J.C.E.G.
Rad.2017-1084.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Edificio Cuartel del Fijo,
Carrera 5ta, No. 36-127, Primer Piso
Correo: j12cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias, D.T. y C., Dos (2) del mes de Febrero del año de Dos Mil Dieciocho (2018).

OFICIO No.158/13001400301220170108400

Señor
GERENTE DE BANCO Itaw
Ciudad

ASUNTO: EMBARGO DE CUENTAS

Respetado señor:

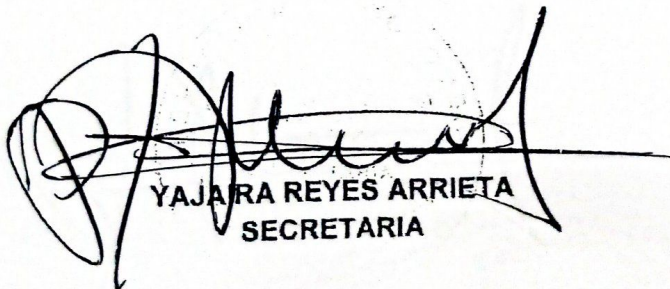
Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante proveído dictado por este Juzgado dentro del proceso ejecutivo instaurado por **EDIFICIO PUERTO AZUL** contra **JUANITA PATRICIA ALTURO WERMEILLE**, bajo radicación **13001-40-03-012-2017-01084-00** se ordenó lo siguiente: "DECRÉTESE EL EMBARGO de las sumas de dineros presentes y futuras, que hayan o llegaren a haber en cuentas corrientes, de ahorro simple, de ahorro de valor constante, certificados de depósito a término legalmente embargable que existan o llegaren a existir en las entidades financieras de ésta ciudad a nombre de la demandada **JUANITA PATRICIA ALTURO WERMEILLE**, identificada con **C.C.No.35.499.050** a favor de la parte demandante **EDIFICIO PUERTO AZUL**, persona jurídica identificada con el **NIT.No.800.226.466-7**, representada legalmente por **NANCY MARGARITA LEDESMA DE LINCE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.33.145.833**.

Oficiése en tal sentido a las respectivas entidades bancarias para que se tenga en cuenta el artículo 02 del Decreto 0564 de Marzo 19 de 1996 y carta circular No.126 de Octubre 8 de 1999 emitida por la Superintendencia Financieras de Colombia. Los descuentos correspondientes y consignarlos a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario Colombiano de esta ciudad, **CÓDIGO DEL JUZGADO: 130012041012, NÚMERO DE PROCESO: 13001400301220170108400**.

LIMÍTESE la cuantía de este embargo en forma provisional en la suma de **\$50.000.000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS) M/CTE."**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


YAJARA REYES ARRIETA
SECRETARIA

J.C.E.G.
Rad.2017-1084.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Edificio Cuartel del Fijo,
Carrera 5ta. No. 36-127, Primer Piso
Correo: j12cmpligena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias, D.T. y C., Dos (2) del mes de Febrero del año de Dos Mil Dieciocho (2018).

OFICIO No.158/13001400301220170108400

Señor
GERENTE DE BANCO *de occidente*
Ciudad

ASUNTO: EMBARGO DE CUENTAS

Respetado señor:

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante proveído dictado por este Juzgado dentro del proceso ejecutivo instaurado por **EDIFICIO PUERTO AZUL** contra **JUANITA PATRICIA ALTURO WERMEILLE**, bajo radicación **13001-40-03-012-2017-01084-00** se ordenó lo siguiente: "DECRÉTESE EL EMBARGO de las sumas de dineros presentes y futuras, que hayan o llegaren a haber en cuentas corrientes, de ahorro simple, de ahorro de valor constante, certificados de depósito a término legalmente embargable que existan o llegaren a existir en las entidades financieras de ésta ciudad a nombre de la demandada **JUANITA PATRICIA ALTURO WERMEILLE**, identificada con C.C.No.35.499.050 a favor de la parte demandante **EDIFICIO PUERTO AZUL**, persona jurídica identificada con el NIT.No.800.225.466-7, representada legalmente por **NANCY MARGARITA LEDESMA DE LINCE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.33.145.833.

Oficiase en tal sentido a las respectivas entidades bancarias para que se tenga en cuenta el artículo 02 del Decreto 0564 de Marzo 19 de 1996 y carta circular No.126 de Octubre 8 de 1999 emitida por la Superintendencia Financieras de Colombia. Los descuentos correspondientes y consignarlos a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario Colombiano de esta ciudad, CÓDIGO DEL JUZGADO: 130012041012, NÚMERO DE PROCESO: 13001400301220170108400.

LÍMITESE la cuantía de este embargo en forma provisional en la suma de \$50.000.000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS) M/CTE."

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


YAIRA REYES ARRIETA
SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Edificio Cuartel del Fijo,
Carrera 5ta, No. 36-127, Primer Piso
Correo: j12cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias, D.T. y C., Dos (2) del mes de Febrero del año de Dos Mil Dieciocho (2018).

OFICIO No.158/13001400301220170108400

Señor

GERENTE DE BANCO
Ciudad

Caja Social

ASUNTO: EMBARGO DE CUENTAS

Respetado señor:

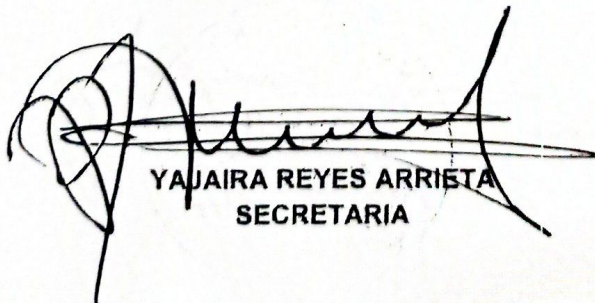
Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante proveído dictado por este Juzgado dentro del proceso ejecutivo instaurado por **EDIFICIO PUERTO AZUL** contra **JUANITA PATRICIA ALTURO WERMEILLE**, bajo radicación **13001-40-03-012-2017-01084-00** se ordenó lo siguiente: "DECRÉTESE EL EMBARGO de las sumas de dineros presentes y futuras, que hayan o llegaren a haber en cuentas corrientes, de ahorro simple, de ahorro de valor constante, certificados de depósito a término legalmente embargable que existan o llegaren a existir en las entidades financieras de ésta ciudad a nombre de la demandada **JUANITA PATRICIA ALTURO WERMEILLE**, identificada con C.C.No.35.499.050 a favor de la parte demandante **EDIFICIO PUERTO AZUL**, persona jurídica identificada con el NIT.No.800.225.466-7, representada legalmente por **NANCY MARGARITA LEDESMA DE LINCE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.33.145.833.

Oficiase en tal sentido a las respectivas entidades bancarias para que se tenga en cuenta el artículo 02 del Decreto 0564 de Marzo 19 de 1996 y carta circular No.126 de Octubre 8 de 1999 emitida por la Superintendencia Financieras de Colombia. Los descuentos correspondientes y consignarlos a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario Colombiano de esta ciudad, **CÓDIGO DEL JUZGADO: 130012041012, NÚMERO DE PROCESO: 13001400301220170108400.**

LIMÍTESE la cuantía de este embargo en forma provisional en la suma de **\$50.000.000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS) M/CTE."**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


YAJAIRA REYES ARRIETA
SECRETARIA

J.C.E.G
Rad.2017-1084.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Edificio Cuartel del Fijo,
Carrera 5ta, No. 36-127, Primer Piso
Correo: j12cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias, D.T. y C., Dos (2) del mes de Febrero del año de Dos Mil Dieciocho (2018).

OFICIO No.158/13001400301220170108400

Señor
GERENTE DE BANCO *HSBC*
Ciudad

ASUNTO: EMBARGO DE CUENTAS

Respetado señor:

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante proveído dictado por este Juzgado dentro del proceso ejecutivo instaurado por **EDIFICIO PUERTO AZUL** contra **JUANITA PATRICIA ALTURO WERMEILLE**, bajo radicación **13001-40-03-012-2017-01084-00** se ordenó lo siguiente: "DECRÉTESE EL EMBARGO de las sumas de dineros presentes y futuras, que hayan o llegaren a haber en cuentas corrientes, de ahorro simple, de ahorro de valor constante, certificados de depósito a término legalmente embargable que existan o llegaren a existir en las entidades financieras de ésta ciudad a nombre de la demandada **JUANITA PATRICIA ALTURO WERMEILLE**, identificada con **C.C.No.35.499.050** a favor de la parte demandante **EDIFICIO PUERTO AZUL**, persona jurídica identificada con el **NIT.No.800.225.466-7**, representada legalmente por **NANCY MARGARITA LEDESMA DE LINCE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.33.145.833**.

Oficiese en tal sentido a las respectivas entidades bancarias para que se tenga en cuenta el artículo 02 del Decreto 0564 de Marzo 19 de 1996 y carta circular No.126 de Octubre 8 de 1999 emitida por la Superintendencia Financieras de Colombia. Los descuentos correspondientes y consignarlos a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario Colombiano de esta ciudad, **CÓDIGO DEL JUZGADO: 130012041012, NÚMERO DE PROCESO: 13001400301220170108400**.

LÍMITESE la cuantía de este embargo en forma provisional en la suma de **\$50.000.000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS) M/CTE."**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


YAJAIRA REYES ARRIETA
SECRETARIA

J.C.E.G.
Rad.2017-1084





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Edificio Cuartel del Fijo,
Carrera 5ta, No. 36-127, Primer Piso
Correo: j12cmplcgena@ceridoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias, D.T. y C., Dos (2) del mes de Febrero del año de Dos Mil Dieciocho (2018).

OFICIO No.158/13001400301220170108400

Señor
GERENTE DE BANCO *ColPatna*
Ciudad

ASUNTO: EMBARGO DE CUENTAS

Respetado señor:

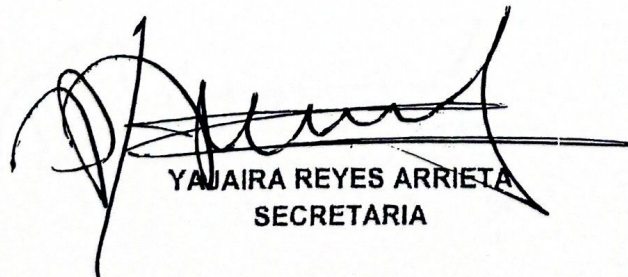
Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante proveído dictado por este Juzgado dentro del proceso ejecutivo instaurado por **EDIFICIO PUERTO AZUL** contra **JUANITA PATRICIA ALTURO WERMEILLE**, bajo radicación **13001-40-03-012-2017-01084-00** se ordenó lo siguiente: "**DECRÉTESE EL EMBARGO** de las sumas de dineros presentes y futuras, que hayan o llegaren a haber en cuentas corrientes, de ahorro simple, de ahorro de valor constante, certificados de depósito a término legalmente embargable que existan o llegaren a existir en las entidades financieras de ésta ciudad a nombre de la demandada **JUANITA PATRICIA ALTURO WERMEILLE**, identificada con **C.C.No.35.499.050** a favor de la parte demandante **EDIFICIO PUERTO AZUL**, persona jurídica identificada con el **NIT.No.800.225.466-7**, representada legalmente por **NANCY MARGARITA LEDESMA DE LINCE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.33.145.833**.

Oficiase en tal sentido a las respectivas entidades bancarias para que se tenga en cuenta el artículo 02 del Decreto 0564 de Marzo 19 de 1996 y carta circular No.126 de Octubre 8 de 1999 emitida por la Superintendencia Financieras de Colombia. Los descuentos correspondientes y consignarlos a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario Colombiano de esta ciudad, **CÓDIGO DEL JUZGADO: 130012041012, NÚMERO DE PROCESO: 13001400301220170108400**.

LIMÍTESE la cuantía de este embargo en forma provisional en la suma de **\$50.000.000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS) M/CTE."**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


YAJAIRA REYES ARRIETA
SECRETARIA

J.C.E.G.
Rad.2017-1084.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Edificio Cuartel del Fijo,
Carrera 5ta, No. 36-127, Primer Piso
Correo: j12cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias, D.T. y C., Dos (2) del mes de Febrero del año de Dos Mil Dieciocho (2018).

OFICIO No.158/13001400301220170108400

Señor
GERENTE DE BANCO de Bogotá
Ciudad

ASUNTO: EMBARGO DE CUENTAS

Respetado señor:

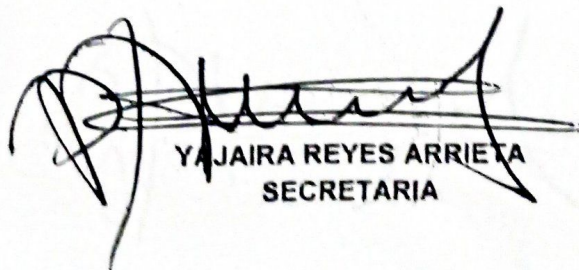
Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante proveído dictado por este Juzgado dentro del proceso ejecutivo instaurado por **EDIFICIO PUERTO AZUL** contra **JUANITA PATRICIA ALTURO WERMEILLE**, bajo radicación **13001-40-03-012-2017-01084-00** se ordenó lo siguiente: "**DECRÉTESE EL EMBARGO** de las sumas de dineros presentes y futuras, que hayan o llegaren a haber en cuentas corrientes, de ahorro simple, de ahorro de valor constante, certificados de depósito a término legalmente embargable que existan o llegaren a existir en las entidades financieras de ésta ciudad a nombre de la demandada **JUANITA PATRICIA ALTURO WERMEILLE**, identificada con **C.C.No.35.499.050** a favor de la parte demandante **EDIFICIO PUERTO AZUL**, persona jurídica identificada con el **NIT.No.800.225.466-7**, representada legalmente por **NANCY MARGARITA LEDESMA DE LINCE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.33.145.833**.

Oficiase en tal sentido a las respectivas entidades bancarias para que se tenga en cuenta el artículo 02 del Decreto 0564 de Marzo 19 de 1996 y carta circular No.126 de Octubre 8 de 1999 emitida por la Superintendencia Financieras de Colombia. Los descuentos correspondientes y consignarlos a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario Colombiano de esta ciudad, **CÓDIGO DEL JUZGADO: 130012041012, NÚMERO DE PROCESO: 13001400301220170108400**.

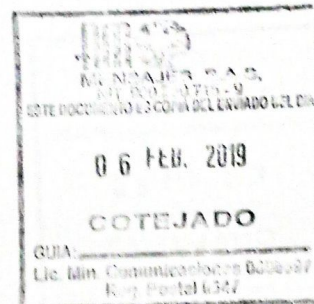
LIMÍTESE la cuantía de este embargo en forma provisional en la suma de **\$50.000.000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS) M/CTE."**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


YAJAIRA REYES ARRIETA
SECRETARIA

J.C.E.G.
Rad.2017-1084





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Edificio Cuartel del Fijo,
Carrera 5ta. No. 36-127, Primer Piso
Correo: j12cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias, D.T. y C., Dos (2) del mes de Febrero del año de Dos Mil Dieciocho (2018).

OFICIO No.158/13001400301220170108400

Señor
GERENTE DE BANCO
Ciudad

Av. villas

ASUNTO: EMBARGO DE CUENTAS

Respetado señor:

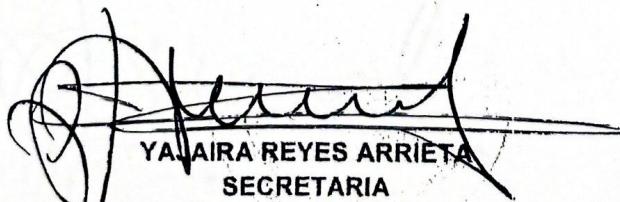
Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante proveído dictado por este Juzgado dentro del proceso ejecutivo instaurado por **EDIFICIO PUERTO AZUL** contra **JUANITA PATRICIA ALTURO WERMEILLE**, bajo radicación **13001-40-03-012-2017-01084-00** se ordenó lo siguiente: "**DECRÉTESE EL EMBARGO** de las sumas de dineros presentes y futuras, que hayan o llegaren a haber en cuentas corrientes, de ahorro simple, de ahorro de valor constante, certificados de depósito a término legalmente embargable que existan o llegaren a existir en las entidades financieras de ésta ciudad a nombre de la demandada **JUANITA PATRICIA ALTURO WERMEILLE**, identificada con **C.C.No.35.499.050** a favor de la parte demandante **EDIFICIO PUERTO AZUL**, persona jurídica identificada con el **NIT.No.800.225.466-7**, representada legalmente por **NANCY MARGARITA LEDESMA DE LINCE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.33.145.833**.

Oficiase en tal sentido a las respectivas entidades bancarias para que se tenga en cuenta el artículo 02 del Decreto 0564 de Marzo 19 de 1996 y carta circular No.126 de Octubre 8 de 1999 emitida por la Superintendencia Financieras de Colombia. Los descuentos correspondientes y consignarlos a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario Colombiano de esta ciudad, **CÓDIGO DEL JUZGADO: 130012041012, NÚMERO DE PROCESO: 13001400301220170108400**.

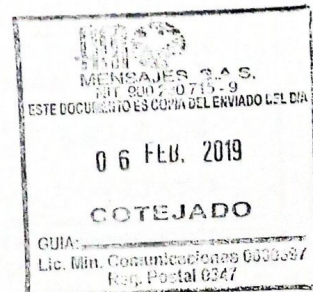
LIMÍTESE la cuantía de este embargo en forma provisional en la suma de **\$50.000.000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS) M/CTE."**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


YAJAIRA REYES ARRIETA
SECRETARIA

J.C.E.G.
Rad.2017-1084.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Edificio Cuartel del Fijo,
Carrera 5ta. No. 36-127, Primer Piso
Correo: j12cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias, D.T. y C., Dos (2) del mes de Febrero del año de Dos Mil Dieciocho (2018).

OFICIO No.158/13001400301220170108400

Señor
GERENTE DE BANCO *Bancomeva*
Ciudad

ASUNTO: EMBARGO DE CUENTAS

Respetado señor:

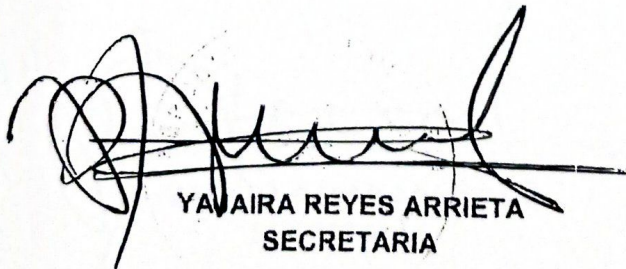
Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante proveído dictado por este Juzgado dentro del proceso ejecutivo instaurado por **EDIFICIO PUERTO AZUL** contra **JUANITA PATRICIA ALTURO WERMEILLE**, bajo radicación **13001-40-03-012-2017-01084-00** se ordenó lo siguiente: "**DECRÉTESE EL EMBARGO** de las sumas de dineros presentes y futuras, que hayan o llegaren a haber en cuentas corrientes, de ahorro simple, de ahorro de valor constante, certificados de depósito a término legalmente embargable que existan o llegaren a existir en las entidades financieras de ésta ciudad a nombre de la demandada **JUANITA PATRICIA ALTURO WERMEILLE**, identificada con **C.C.No.35.499.050** a favor de la parte demandante **EDIFICIO PUERTO AZUL**, persona jurídica identificada con el **NIT.No.800.225.466-7**, representada legalmente por **NANCY MARGARITA LEDESMA DE LINCE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.33.145.833**.

Oficiese en tal sentido a las respectivas entidades bancarias para que se tenga en cuenta el artículo 02 del Decreto 0564 de Marzo 19 de 1996 y carta circular No.126 de Octubre 8 de 1999 emitida por la Superintendencia Financieras de Colombia. Los descuentos correspondientes y consignarlos a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario Colombiano de esta ciudad, **CÓDIGO DEL JUZGADO: 130012041012, NÚMERO DE PROCESO: 13001400301220170108400**.

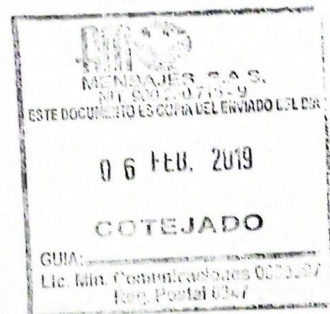
LIMÍTESE la cuantía de este embargo en forma provisional en la suma de **\$50.000.000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS) M/CTE."**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


YAIRA REYES ARRIETA
SECRETARIA

J.C.E.G.
Rad.2017-1084.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Edificio Cuartel del Fijo,
Carrera 5ta. No. 38-127, Primer Piso
Correo: j12cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias, D.T. y C., Dos (2) del mes de Febrero del año de Dos Mil Dieciocho (2018).

OFICIO No.158/13001400301220170108400

Señor

GERENTE DE BANCO

Palabella

Ciudad

ASUNTO: EMBARGO DE CUENTAS

Respetado señor:

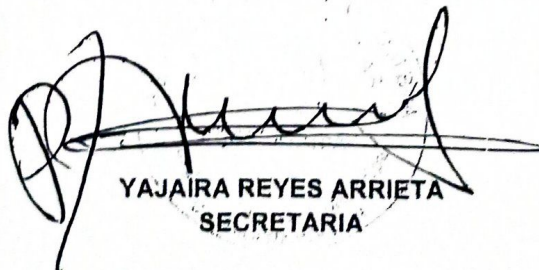
Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante proveído dictado por este Juzgado dentro del proceso ejecutivo instaurado por **EDIFICIO PUERTO AZUL** contra **JUANITA PATRICIA ALTURO WERMEILLE**, bajo radicación **13001-40-03-012-2017-01084-00** se ordenó lo siguiente: "**DECRÉTESE EL EMBARGO** de las sumas de dineros presentes y futuras, que hayan o llegaren a haber en cuentas corrientes, de ahorro simple, de ahorro de valor constante, certificados de depósito a término legalmente embargable que existan o llegaren a existir en las entidades financieras de ésta ciudad a nombre de la demandada **JUANITA PATRICIA ALTURO WERMEILLE**, identificada con **C.C.No.35.499.050** a favor de la parte demandante **EDIFICIO PUERTO AZUL**, persona jurídica identificada con el **NIT.No.800.225.466-7**, representada legalmente por **NANCY MARGARITA LEDESMA DE LINCE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.33.145.833**.

Oficiase en tal sentido a las respectivas entidades bancarias para que se tenga en cuenta el artículo 02 del Decreto 0564 de Marzo 19 de 1996 y carta circular No.126 de Octubre 8 de 1999 emitida por la Superintendencia Financieras de Colombia. Los descuentos correspondientes y consignarlos a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Barico Agrario Colombiano de esta ciudad, **CÓDIGO DEL JUZGADO: 130012041012, NÚMERO DE PROCESO: 13001400301220170108400**.

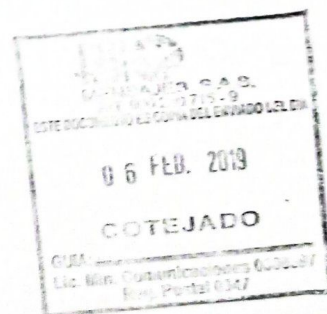
LIMÍTESE la cuantía de este embargo en forma provisional en la suma de **\$50.000.000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS) M/CTE."**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


YAJAIRA REYES ARRIETA
SECRETARIA

JCEG
Rad. 2017-1084





CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45272552** ARTICULO: **OFICIO**
OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE
CARTAGENA

RADICADO: 20170108400

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO PUERTO AZUL

CIUDAD: CARTAGENA

DEMANDADO:

NOTIFICADO: GERENTE DE BANCO HSBC

DIRECCIÓN: BOCAGRANDE BANCO SUDAMERIS

CIUDAD: CARTAGENA

RECIBIDO POR:

CÓDIGO: 0

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: NO

ANEXO: OFICIO # 158 OFICIO

OBSERVACIÓN: La entidad no funciona en esta direccion o cambio de domicilio.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45272544** ARTICULO: **OFICIO**
 OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE

RADICADO: 20170108400

CARTAGENA

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO PUERTO AZUL

CIUDAD: CARTAGENA

DEMANDADO:

NOTIFICADO: GERENTE DE BANCO BBVA

CIUDAD: CARTAGENA

DIRECCIÓN: CENTRO

RECIBIDO POR: CON SELLO DE BANCO BBVA

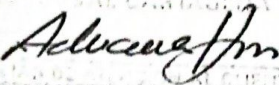
TELÉFONO:

CÉDULA: 0

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

ANEXO: OFICIO # 158 OFICIO

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE FUNCIONA.

 AM MENSAJES S.A.S. NIT 900 230 715-9 Reg. Postal 0347 CN 878 489 33 MEDELLIN PBX. 448-01-67 LÍ. MIN. COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com		 * 4 5 2 7 2 5 4 4 *	GUÍA / AWB No CRÉDITO
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12019-02-08 11:56:01		PAÍS DESTINO Colombia	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CARTAGENA - BOLIVAR CP-13061950
REMITENTE JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN 3157781010
ENVIADO POR LOGISTICA JUDICIAL NOYOS OROZCO (ANA ELENA BERROCAL ALMANZA) (EDIFICIO PUERTO AZUL)		RADICADO 20170108400	PROCESO EJECUTIVO
ARTICULO N° OFICIO		NUM. OBLIGACIÓN:	CÓDIGO POSTAL
DESTINATARIO GERENTE DE BANCO BBVA		DIRECCIÓN CENTRO	CÓDIGO POSTAL
SERVICIO MBJ	UNIDADES 1	PESO 1	DIMENSIONES 10000
PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 7500	COSTO MANEJO 7500
OTROS	VALOR TOTAL 7500	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 07 02 2019 8 10:10	
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD 		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Reside No Existe	
ANEXO OFICIO # 158		FECHA Y HORA DE ENTREGA 07 02 2019 8 10:10	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2019
 CORDIALMENTE,





CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45272550** ARTICULO: **OFICIO**
 OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE
CARTAGENA

RADICADO: 20170108400

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO PUERTO AZUL

CIUDAD: CARTAGENA

DEMANDADO:

NOTIFICADO: GERENTE DE BANCO DE OCCIDENTE

DIRECCIÓN: CENTRO

CIUDAD: CARTAGENA

RECIBIDO POR: CON SELLO DE BANCO DE OCCIDENTE

CÉDULA: 0

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

ANEXO: OFICIO # 158 OFICIO

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE FUNCIONA.

 AM MENSAJES S.A.S NIT 900 230 715-9 Reg. Postal 0347 CA 5TB 488 33 MEDELLIN PBX: 448-11-67 Lc. AMN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com		 4 5 2 7 2 5 5 0 4		GUÍA / AWB No CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12/02/19 11:36:01		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CARTAGENA - BOLIVAR CP 13021000	
REMITENTE JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN	
ENVIADO POR LOGISTICA JUDICIAL NOYOS GROSOD (ANA ELENA BERROCAL ALMANZA) (EDIFICIO PUERTO AZUL)		RADICADO 20170108400		PROCESO EJECUTIVO	
ARTICULO N° OFICIO		NUM. OBLIGACIÓN:		CÓDIGO POSTAL	
DESTINATARIO BANCO DE OCCIDENTE		DIRECCIÓN CENTRO		CÓDIGO POSTAL	
SERVICIO MSL		UNIDADES 1		PESO 10000	
VALOR ASEGURADO 10000		VALOR 7500		COSTO MANEJO 7500	
OTROS 7500		VALOR TOTAL 7500		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Reside No Existe		DECLARACIÓN DEL REMITENTE Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		FECHA Y HORA DE ENTREGA 07 FEB 2019 8 35AM	
SERVICIO GENERAL OFICIO # 158		RECIBIDO 07 FEB 2019		TELÉFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2019
 CORDIALMENTE,





CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45272554** ARTICULO: **OFICIO**
 OFICINA ORIGEN: **CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR**

EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE **RADICADO: 20170108400**

CARTAGENA

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO PUERTO AZUL

CIUDAD: CARTAGENA

DEMANDADO:

NOTIFICADO: GERENTE DE BANCO DE BOGOTA

DIRECCIÓN: CENTRO

CIUDAD: CARTAGENA

RECIBIDO POR: CON SELLO DE BANCO DE BOGOTA

CÉDULA: 0

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

ANEXO: OFICIO # 158 OFICIO

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE FUNCIONA.

 AM MENSAJES S.A.S NIT 900 230 715-9 Réc. Postal 0347 CR 878 488 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 LIC. MIN COMUNICACIONES 00002397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com		 * 4 5 2 7 2 5 5 4 *		GUÍA / AINB No CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12/02-06 11:56:01		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CARTAGENA - BOLIVAR CP 13001002	
REMITENTE JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN CENTRO	
ENVIADO POR LOGISTICA JUDICIAL HOYOS GROSZO (ANA ELENA BERROCAL ALMANZA) (EDIFICIO PUERTO AZUL)		RADICADO 20170108400		PROCESO EJECUTIVO	
ARTÍCULO N° OFICIO		NUM. OBLIGACIÓN		CÓDIGO POSTAL	
DESTINATARIO GERENTE DE BANCO DE BOGOTA		DIRECCIÓN CENTRO		CÓDIGO POSTAL	
RVCIO MILJ	UNIDADES 1	PESO 10000	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 7500	COSTO MANEJO 7500
BICE CONTENEDOR MUESTRA		DIMENSIONES 21x29x1.5		VALOR TOTAL 7500	
ANEXO OFICIO # 158		EL DESTINATARIO RECIBE A COM. UNIDAD OFICINA CARTAGENA-204		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 07-02-19 HORA: 9:22	
RECIBIDO POR: <i>Narcis Canabio</i>		FECHA Y HORA DE ENTREGA		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Retornado No Recibido No Existe	
TELÉFONO		TELÉFONO			

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
 Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2019
 CORDIALMENTE,





CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45272555** ARTICULO: **OFICIO**
 OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE
 CARTAGENA

RADICADO: 20170108400

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO PUERTO AZUL

CIUDAD: CARTAGENA

DEMANDADO:

NOTIFICADO: GERENTE DE BANCO AV VILLAS

DIRECCIÓN: CENTRO

CIUDAD: CARTAGENA

RECIBIDO POR: CON SELLO DE BANCO DE AV VILLAS

CÉDULA: 0

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

ANEXO: OFICIO # 158 OFICIO

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE FUNCIONA.

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 678 488 33 MEDELLIN PBX: 448-01-87 UCMN COMUNICACIONES 00003397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No CRÉDITO		PRUEBA DE ENTREGA
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12/02/2019 11:56:01		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CARTAGENA - BOLIVAR CP 12001000		-FACTURACIÓN- OFICINA ORIGEN DANIELA GUARINO (C/O CALLE DEL CUARTEL CARTAGENA)		
REMITENTE JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO 3157781810		
ENVIADO POR LOGISTICA JUDICIAL HOYOS OROZCO (ANA ELENA BERROCAL ALMANZA) (EDIFICIO PUERTO AZUL)		ARTICULO Nº OFICIO		RADICADO 20170108400		PROCESO EJECUTIVO		
DESTINATARIO GERENTE DE BANCO AV VILLAS		DIRECCIÓN CENTRO		NUM. OBLIGACIÓN:		CÓDIGO POSTAL		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO 0.1	DIMENSIONES 10x10x10	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 7500	COSTO MANEJO 7500	
CONTENEDOR MUESTRA		ANEXO OFICIO # 158		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 07 FEB. 2019		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Resido No Existe		
DECLARACIÓN DE VALOR EL DESTINATARIO RECIBIÓ LA CORRESPONDENCIA		DECLARACIÓN DE VALOR EL DESTINATARIO RECIBIÓ LA CORRESPONDENCIA		DECLARACIÓN DE VALOR EL DESTINATARIO RECIBIÓ LA CORRESPONDENCIA		DECLARACIÓN DE VALOR EL DESTINATARIO RECIBIÓ LA CORRESPONDENCIA		
FECHA Y HORA DE ENTREGA		FECHA Y HORA DE ENTREGA		FECHA Y HORA DE ENTREGA		FECHA Y HORA DE ENTREGA		
TELÉFONO		TELÉFONO		TELÉFONO		TELÉFONO		

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
 Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2019
 CORDIALMENTE,





CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45272548** ARTICULO: **OFICIO**
 OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE
 CARTAGENA

RADICADO: 20170108400

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO PUERTO AZUL

CIUDAD: CARTAGENA

DEMANDADO:

NOTIFICADO: GERENTE DE BANCO SUDAMERIS

DIRECCIÓN: BOCAGRADE

CIUDAD: CARTAGENA

RECIBIDO POR: CON SELLO DE BANCO GNB SUDAMEDIRIS

CÉDULA: 0

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

ANEXO: OFICIO # 158 OFICIO

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE FUNCIONA.

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12/02-06 11:56:01		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CARTAGENA - BOLIVAR CP 13001000		GUÍA / AWB No CRÉDITO	
REMITENTE JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN CARTAGENA		-FACTURACIÓN- OFICINA ORIGEN DANIELA BARRIO (C/ta CALLE DEL CUARTEL- CARTAGENA)	
ENVIADO POR LOGISTICA JUDICIAL HOYOS OROZCO (ANA ELENA BERROCAL ALMANZA) (EDIFICIO PUERTO AZUL)		RADICADO 20170108400		PROCESO EJECUTIVO		TELÉFONO 3157781510	
ARTÍCULO N° OFICIO		DESTINATARIO GERENTE DE BANCO SUDAMERIS		DIRECCIÓN BOCAGRADE		CÓDIGO POSTAL	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 10000	VALOR A SEGURO 7500	COSTO MANEJO	OTROS
DICE CONTENEDOR		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA		ANEXO		DECLARA QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MANEJO DE CONTRABANDO		RESPUESTA No Reside No Existe	
FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO					

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
 Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2019
 CORDIALMENTE,





CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45272545** ARTICULO: **OFICIO**
 OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE

RADICADO: 20170108400

CARTAGENA

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO PUERTO AZUL

CIUDAD: CARTAGENA

DEMANDADO:

NOTIFICADO: GERENTE DE BANCO BANCOLOMBIA

DIRECCIÓN: MANGA

CIUDAD: CARTAGENA

RECIBIDO POR: CON SELLO DE BANCOLOMBIA

CÉDULA: 0

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

ANEXO: OFICIO # 158 OFICIO

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE FUNCIONA.

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 13/02/2019 11:55:01		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CARTAGENA - BOLIVAR CP 12001000		GUÍA / AWS No CRÉDITO	
REMITENTE JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA		NIT / DCC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		-FACTURACIÓN- OFICINA ORIGEN CALLE DEL CUARTEL CARTAGENA	
LOGISTICA JUDICIAL NOYOS GROSZO (MA FLENA BOLIVAR ALMANZA) (PUERTO AZUL)		ARTICULO Nº		RADICADO 20170108400		PROCESO EJECUTIVO	
DESTINATARIO GERENTE DE BANCO BANCOLOMBIA		DIRECCIÓN MANGA		NUM. OBLIGACIÓN:		CÓDIGO POSTAL	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES 20x10x10	PESO A CERRAR	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 7500	COSTO MANEJO
MUESTRA ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD Y SN-3:47pm		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Recibe No Existe	
OFICIO # 158		FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO			

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2019
 CORDIALMENTE,





CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45272556** ARTICULO: **OFICIO**
 OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE
CARTAGENA **RADICADO: 20170108400**

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO PUERTO AZUL

CIUDAD: CARTAGENA

DEMANDADO:

NOTIFICADO: GERENTE DE BANCO BANCOOMEVA

DIRECCIÓN: MANGA

CIUDAD: CARTAGENA

RECIBIDO POR: CON SELLO DE BANCOOMEVA

CÉDULA: 0

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

ANEXO: OFICIO # 158 OFICIO

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE FUNCIONA.

 AM MENSAJES S.A.S NIT 900 230 715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX 458-01-07 LIC. MIN. COMUNICACIONES 2000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com			GUÍA / AWB No CRÉDITO
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 13/02/2019 11:56:01	PAIS DESTINO Colombia	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CARTAGENA - BOLIVAR CP: 13001000	-FACTURACIÓN- OFICINA ORIGEN DANIEL VARGAS C/TA. CALLE DEL CUARTEL CARTAGENA
REMITENTE JUZGADO 12 CIVIL, MUNICIPAL DE CARTAGENA	NET / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO 3157781010
ENVIADO POR LOGÍSTICA JUDICIAL HOYOS OROZCO (ANA ELENA BERROCAL ALMANZA) (EDIFICIO PUERTO AZUL)	RADICADO 20170108400	PROCESO EJECUTIVO	NUM. OBLIGACIÓN:
ARTÍCULO N° OFICIO	DESTINATARIO GERENTE DE BANCO BANCOOMEVA	DIRECCIÓN MANGA	CÓDIGO POSTAL
SERVICIO MASJ	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES
REC. CONTENEDOR	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 7500
MUESTRA	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	COSTO MANEJO	OTROS
ANEXO OFICIO # 158	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	VALOR TOTAL 7500	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Reside No Existe
FECHA Y HORA DE ENTREGA 07/02/2019 11:56:01			
TELÉFONO			

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2019

CORDIALMENTE,





CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45272553** ARTICULO: **OFICIO**
 OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE
CARTAGENA **RADICADO: 20170108400**

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO PUERTO AZUL

CIUDAD: CARTAGENA

DEMANDADO:

NOTIFICADO: GERENTE DE BANCO COLPATRIA

DIRECCIÓN: BOCAGRANDE

CIUDAD: CARTAGENA

RECIBIDO POR: CON SELLO DE BANCO COLPATRIA

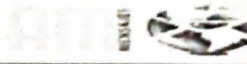
CÉDULA: 0

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

ANEXO: OFICIO # 158 OFICIO

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE FUNCIONA.

 AM MENSAJES S.A.S. NIT 900 230 715-9 Reg. Postal: 0347 CR. 67B AIB 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 UEMIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com		 4 5 2 7 2 5 5 3		GUÍA / AWB No CRÉDITO FACTURACIÓN:	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 13/02-08 11:56:01		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CARTAGENA - BOLIVAR CP 1000100	
REMITENTE JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA		NET / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA	
ENVIADO POR LOGISTICA JUDICIAL HOYOS ORSICO (ANA ELENA BERRIOCAL MANAÑA) (EDIFICIO PUERTO AZUL)		RADICADO 20170108400		PROCESO EJECUTIVO	
ARTICULO N° 010243		NUM. OBLIGACIÓN:		TELEFONO 3117781010	
DESTINATARIO GERENTE DE BANCO COLPATRIA		DIRECCIÓN BOCAGRANDE		CÓDIGO POSTAL	
SERVICIO MLJ	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 10000	VALOR ASEGURADO 7500
PRECIO CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CORRESPONDENCIA	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Recibido No Existe	VALOR TOTAL 7500	VALOR TOTAL 7500
ANEXO OFICIO # 158		FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
 Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2019
 CORDIALMENTE,





CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45272547** ARTICULO: **OFICIO**
 OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE

RADICADO: 20170108400

CARTAGENA

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO PUERTO AZUL

CIUDAD: CARTAGENA

DEMANDADO:

NOTIFICADO: GERENTE DE BANCO DAVIVIENDA

DIRECCIÓN: BOCAGRADE

CIUDAD: CARTAGENA

RECIBIDO POR: CON SELLO DE BANCO DAVIVIENDA

CÉDULA: 0

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

ANEXO: OFICIO # 158 OFICIO

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE FUNCIONA.

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12/01/19-02-06 11:56:01		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CARTAGENA - BOLIVAR CP 13081900		GUÍA / AWB No CRÉDITO	
REMITENTE JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA		ART / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		-FACTURACIÓN- OFICINA ORIGEN DANIELA MORALES CALLE DEL CUARTEL CARTAGENA	
ENVIADO POR LOGISTICA JUDICIAL HOYOS GROSZO (ANA ELENA BERRIO CAL ALMANZA) (OFICIO PUERTO AZUL)		RADICADO 20170108400		PROCESO EJECUTIVO		TELÉFONO 3157781010	
ARTICULO N°		NUM. OBLIGACIÓN					
DESTINATARIO GERENTE DE BANCO DAVIVIENDA		DIRECCIÓN BOCAGRADE		CÓDIGO POSTAL			
SERVICIO MEL	UNIDADES 1	PESO	DIVENSIONES	PERSONA COBRAR	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 7500	COSTO MANEJO
OTROS	VALOR TOTAL 7500						
MUESTRA		DESTINATARIO RECIBE A CONFIRMACIÓN		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
ANEXO		OFICIO # 158		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDA IMPORTACIÓN O MANEJO DE CONTRABANDO		Rechusado No Rechusado No Existe	
FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO					

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2019
 CORDIALMENTE,





CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45272549** ARTICULO: **OFICIO**
 OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE **RADICADO: 20170108400**
CARTAGENA

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO PUERTO AZUL

CIUDAD: CARTAGENA

DEMANDADO:

NOTIFICADO: GERENTE DE BANCO ITAU

DIRECCIÓN: BOCAGRANDE

CIUDAD: CARTAGENA

RECIBIDO POR: CON SELLO DE BANCO ITAU CORBANCA

CÉDULA: 0

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

ANEXO: OFICIO # 158 OFICIO

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE FUNCIONA.

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 13/02/2019 11:56:01		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CARTAGENA - BOLIVAR CP 13001000		GUÍA / AWB No CRÉDITO	
REMITENTE JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		-FACTURACIÓN- OFICINA ORIGIN DANIELA GONZALEZ CCTO. CALLE DEL CUARTEL CARTAGENA	
ENVIADO POR LOGISTICA JUDICIAL HOYOS ORZOCO (ANA ELENA BERROCAL ALMANZA) (EDIFICIO PUERTO AZUL)		RADICADO 20170108400		PROCESO EJECUTIVO		TELÉFONO 3157781010	
ARTÍCULO NO OFICIO		NUM. OBLIGACIÓN		CÓDIGO POSTAL			
DESTINATARIO GERENTE DE BANCO ITAU		DIRECCIÓN BOCAGRANDE		CÓDIGO POSTAL			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO 0.00	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 7500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7500
DICE CONTENEDOR		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
MUESTRA AS 01		FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO			

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2019
 CORDIALMENTE,





CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45272557** ARTICULO: **OFICIO**
OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE
CARTAGENA **RADICADO: 20170108400**

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO PUERTO AZUL

CIUDAD: CARTAGENA

DEMANDADO:

NOTIFICADO: GERENTE DE BANCO FALABELLA

DIRECCIÓN: CENTRO COMERCIAL MALL PLAZA

RECIBIDO POR: CON SELLO DE BANCO FALABELLA

CÉDULA: 0

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE FUNCIONA.

CIUDAD: CARTAGENA

TELÉFONO:

ANEXO: OFICIO # 158 OFICIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12/02/19 11:56:01		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CARTAGENA - BOLIVAR CP 13001000		GUÍA / AWB No CRÉDITO	
REMITENTE JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN CENTRO COMERCIAL MALL PLAZA		-FACTURACIÓN- OFICINA ORIGEN DANIELA VARGAS CALLE DEL CUARTEL CARTAGENA	
ENVIADO POR LOGISTICA JUDICIAL HOYOS GROSZO (ANA ELENA BERROCAL ALMANZA) (EDIFICIO PUERTO AZUL)		RADICADO 20170108400		TELÉFONO 3157781010		PROCESO EJECUTIVO	
ARTÍCULO N°: OFICIO		DESTINATARIO GERENTE DE BANCO FALABELLA		NUM. OBLIGACIÓN:		CÓDIGO POSTAL	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 7500	COSTO MANEJO
BICE CONTENEDOR		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA		ANEXO		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MANEJO DE CONTAMINABLES		Rechazado No Reside No Existe	
OFICIO # 158		08 FEB 2019 12:10		FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019
CORDIALMENTE,





CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45272551** ARTICULO: **OFICIO**
 OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE
CARTAGENA

RADICADO: 20170108400

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO PUERTO AZUL

CIUDAD: CARTAGENA

DEMANDADO:

NOTIFICADO: GERENTE DE BANCO CAJA SOCIAL

DIRECCIÓN: CENTRO

CIUDAD: CARTAGENA

RECIBIDO POR: CON SELLO DE BANCO CAJA SOCIAL

CÉDULA: 0

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

ANEXO: OFICIO # 158

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE FUNCIONA.

 AM MENSAJES S.A.S NIT 900 230 715-9 Reg. Postal 0347 CR 678 488 33 MEDIO LUN PBX: 446-01-67 LÍNEA COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com		 4 5 2 7 2 5 5 1	GUÍA / AWB No CRÉDITO -FACTURACIÓN- OFICINA ORIGEN DANIELA RAMIRO (CALLE DEL CUARTEL CARTAGENA) TELÉFONO 3157781010
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 13/02/2019 11:36:01	PAÍS DESTINO Colombia	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CARTAGENA - BOLIVAR CP 13051005	
REMITENTE JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	NET / DOC IDENTIFICACIÓN LOGISTICA JUDICIAL HOYOZ GROSZO (ANA ELENA BERROCAL ALMANZA) (EDIFICIO PUERTO AZUL)	DIRECCIÓN CENTRO	PROCESO EJECUTIVO
ENVIADO POR LOGISTICA JUDICIAL HOYOZ GROSZO (ANA ELENA BERROCAL ALMANZA) (EDIFICIO PUERTO AZUL)	RADICADO 20170108400	NUM. OBLIGACIÓN: 20170108400	
ARTÍCULO Nº: OFICIO	DIRECCIÓN CENTRO	CÓDIGO POSTAL 13051005	
SERVICIO MESJ	UNIDADES 1	PESO 1	PESO A COBRAR 1
VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 7500	COSTO MANEJO 7500	OTROS 7500
VALOR TOTAL 7500	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 13/02/2019		
RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazada No Reside No Existe	FECHA Y HORA DE ENTREGA 13/02/2019 11:36:01		
TELÉFONO 3157781010	TELÉFONO 3157781010		

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
 Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2019
 CORDIALMENTE,





CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45272546** ARTICULO: **OFICIO**
 OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE **RADICADO: 20170108400**
CARTAGENA

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO PUERTO AZUL

CIUDAD: CARTAGENA

DEMANDADO:

NOTIFICADO: GENRENTE DE BANCO AGRARIO

DIRECCIÓN: CENTRO

CIUDAD: CARTAGENA

RECIBIDO POR: CON SELLO DE BANCO AGRARIO

CÉDULA: 0

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

ANEXO: OFICIO # 158 OFICIO

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE FUNCIONA.

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12/02/2019 11:50:01		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CARTAGENA - BOLIVAR CP 13001000		GUÍA / AWB No CRÉDITO	
REMITENTE JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN CALLE DEL CUARTEL		OFICINA ORIGEN CALLE DEL CUARTEL	
ENVIADO POR LOGISTICA JUDICIAL HOYOS OROZCO (ANA ELENA BERROCAL ALMANZA) (EDIFICIO PUERTO AZUL)		ARTÍCULO N° OFICIO		RADICADO 20170108400		TELÉFONO 3157781010	
DESTINATARIO GENRENTE DE BANCO AGRARIO		PESO 1		VALOR ASEGURADO 10000		PROCESO EJECUTIVO	
SERVICIO MOL		UNIDADES 1		DIMENSIONES		CÓDIGO POSTAL	
PESO A COBRAR		VALOR ASEGURADO		VALOR TOTAL		7500	
MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
ANEXO		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO NO SE ADECUA A LA REALIDAD		FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO	

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN
 LA ENTIDAD FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE FUNCIONA.
 FECHA 07-02-19
 HORA 10:30 A

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
 Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2019
 CORDIALMENTE,





ANA ELENA BERROCAL ALMANZA
ABOGADA
ESPECIALISTA DERECHO COMERCIAL Y DE EMPRESAS
U. SAN BUENAVENTURA - U. ROSARIO

SEÑOR
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
E. S. D.

MEDIDAS CAUTELARES

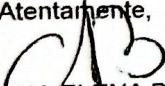
Ref: Demanda Ejecutiva con Singular
Demandante: Edificio Puerto Azul
Demandados: Juanita Alturo W.
RAD. 1084/17

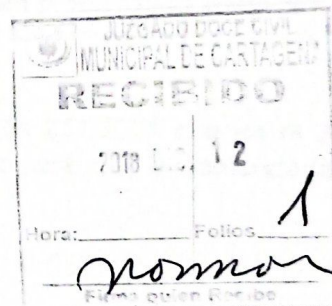
ANA ELENA BERROCAL ALMANZA, abogada titulada y en ejercicio, me dirijo a usted, para solicitarle decrete la siguiente medida cautelar:

- Embargo del remanente dentro del proceso con numero de radicación 281/2001 que en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena, instauro el banco AV. Villas en contra de la Demandada.

Sirva usted librar los oficios correspondientes.

Atentamente,


ANA ELENA BERROCAL ALMANZA
C.C. 33.333.635 de Cartagena
T.P. 125894 Consejo Superior de la Judicatura.





ANA ELENA BERROCAL ALMANZA
ABOGADA
ESPECIALISTA DERECHO COMERCIAL Y DE EMPRESAS
U. SAN BUENAVENTURA - U. ROSARIO

SEÑOR
JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
E. S. D.

ORIGEN: JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Ref: Demanda Ejecutiva con Singular
Demandante: Edificio Puerto Azul
Demandados: Juanita Alturo W.
RAD. 1084/17

MEDIDAS CAUTELARES

ANA ELENA BERROCAL ALMANZA, identificada como aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted para solicitarle decrete medida cautelar que a continuación identifico; es indispensable resaltar que esta medida fue solicitada al Juzgado Doce Civil Municipal con anterioridad y a la fecha no se han pronunciado sobre la misma. Teniendo en cuenta lo anterior solicito señor Juez ordene la medida cautelar y libre oficios correspondientes para inscribirla.

- Embargo del remanente dentro del proceso con numero de radicación 281/2001 que en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena, instauro el banco AV. Villas en contra de la Demandada.

Atentamente,


ANA ELENA BERROCAL ALMANZA
C.C. 33.333.635 de Cartagena
T.P. 125894 Consejo Superior de la Judicatura.

12-12-2019
Folios 1.
hora 1:27 p.m.

SOLICITUD APLAZAMIENTO DE AUDIENCIA RAD. 13001-31-03-006-2013-00194-00**ANA ELENA Berrocal Almanza <anaelena1@gmail.com>**

Vie 25/06/2021 15:13

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Bolivar - Cartagena <j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 2 archivos adjuntos (881 KB)

PRUEBA COVID ANA ELENA BERROCAL.pdf; prueba covid tovio.pdf;

SEÑOR

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO

REF. PROCESO ORDINARIO DE JUAN TOVIO CONTRA RITA ROMAN DE TOVIO Y OTROS

AUDIENCIA DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO

FECHA: 29 DE JUNIO DE 2021

Cordial saludo.

Por medio de la presente, me permito solicitar aplazamiento de la audiencia señalada para el día 29 de junio de 2021 dentro del proceso de la referencia. La anterior solicitud la realizo porque fui diagnosticada con el virus que produce la enfermedad COVID 19. He desarrollado síntomas agudos que me han tenido con terapia respiratoria y para el dolor; situación que me impide cumplir con mi función dentro del asunto como apoderada de la parte demandante. En el mismo sentido fue diagnosticado el demandante, señor Juan Carlos Tovio, quien también se encuentra con síntomas asociados a la enfermedad.

Agradezco a usted la aceptación de la presente excusa y sirvase fijar nueva fecha para celebración de la audiencia.

Adjunto al presente escrito resultados de la prueba Covid que me fue realizada y la que le hicieron a mi apoderado, como evidencia de lo manifestado.

Atentamente,

Ana Elena Berrocal Almanza

Abogada - Especialista en derecho de Empresas y Derecho Comercial

Centro, Av. Venezuela Edificio CitiBank Of. 5B - Cartagena

Tel. (5) 6685934 - 3157781010

SKYPE: ana.elena.berrocal.almanza

Correo Electrónico: anaelena1@gmail.com



DETECCIÓN DE ANTÍGENOS

REPORTE INDIVIDUAL DE RESULTADOS SARS COV2 DE LABORATORIO

Generado a través de SisMuestras el: **Viernes, 25 de Junio de 2021 13:22**

PACIENTE

Nombre: **ANA ELENA BERROCAL ALMANZA**

Historia / ID: **CC.**

33333635

Sexo: **FEMENINO**

Edad: **44**

Aseguradora: **PARTICULAR**

LABORATORIO

Laboratorio que Procesa: **LAB DEL CARIBE.**

Fecha de toma de la muestra: **25/06/2021**

Tipo de Prueba:

INMUNOCROMATOGRAFIA

RESULTADO: POSITIVO

SISMUESTRAS
Registro Nacional de pacientes y resultados

FIN DEL INFORME

"Nota aclaratoria

Este informe corresponde a la consulta de los resultados reportados al sistema de información SisMuestras por los diferentes laboratorios colaboradores autorizados de acuerdo a la Resolución 1619 de 2015, quienes son los responsables de emitir el informe del ensayo del laboratorio de las muestras analizadas de acuerdo a sus protocolos internos."

Libertad y Orden
República de Colombia

PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 13001310300620130019400

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2013
Departamento	BOLIVAR	Ciudad	CARTAGENA
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado De Circuito - Civil 006 Cartagena	Distrito/Circuito	CARTAGENA - CARTAGENA - CARTAGENA - CARTAGENA - CARTA
Juez/Magistrado	SHIRLEY CECILIA ANAYA GARRIDO		
Número	00194	Número	00
Consecutivo		Interpuestos	
Tipo Proceso	DECLARATIVO C.C.	Clase Proceso	Ordinario
SubClase Proceso	Prescripción Adquisitiva De Dominio	Es Privado	☐

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso			
Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	33104392	ADRIANA PATRICIA HERNANDEZ ALEAN

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Inserción Satisfactoria

Buscar Actuaciones

NUEVA ACTUACION

Mostrar 10 ▼ registros

Buscar: CMENDOZAG

			Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha de Registro	Estado Actuación	
			GENERALES	Agregar Memorial	25/06/2021	25/06/2021 3:23:00 P. M.	REGISTRADA	
			TRASLADOS	Traslado Secretarial	16/06/2021	15/06/2021 9:20:24 P. M.	REGISTRADA	
			GENERALES	Agregar Memorial	15/06/2021	15/06/2021 5:02:31 P. M.	REGISTRADA	
			PRUEBAS	Inspección Judicial	4/06/2021	8/06/2021 9:21:47 A. M.	REGISTRADA	
			GENERALES	Agregar Memorial	7/06/2021	7/06/2021 12:13:38 P. M.	REGISTRADA	
			GENERALES	Agregar Memorial	4/06/2021	4/06/2021 8:59:14 A. M.	REGISTRADA	
			GENERALES	Agregar Memorial	4/06/2021	4/06/2021 8:51:52 A. M.	REGISTRADA	
			NOTIFICACIONES	Fijacion Estado	11/05/2021	10/05/2021 7:52:04 P. M.	REGISTRADA	
			GENERALES	Auto Fija Fecha	7/05/2021	10/05/2021 7:52:04 P. M.	REGISTRADA	
			GENERALES	Agregar Memorial	6/05/2021	6/05/2021 9:31:56 A. M.	REGISTRADA	

Mostrando registros del 1 al 10 de un total de 21 registros

Primero

Anterior

1

2

3

Siguiente

Último

